

INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES SOBRE EL ESPACIO MARINO PROTEGIDO Y LA ACTUALIZACIÓN DE SU PLAN DE GESTIÓN

1. Antecedentes.

El espacio protegido denominado “El Cachucho”, conformado por el Área Marina Protegida (AMP) y la Zona de Especial Conservación (ZEC) del mismo nombre y con límites coincidentes, se encuentra situado al norte de la península Ibérica, en el mar Cantábrico, frente a la localidad asturiana de Ribadesella y a una distancia de 65 km de la costa en la longitud 5º oeste.

La superficie total del espacio protegido es de 234.950,16 ha, que incluye el Banco de “Le Danois”, sus pendientes y la cuenca interna que lo separa de la plataforma, de gran valor ecológico.

Como resultado de su particular fisiografía y geomorfología y gracias a la especial dinámica de las corrientes del lugar, el área de “El Cachucho” se caracteriza por presentar una gran variedad de tipos de hábitats que albergan una enorme presencia y riqueza de especies. En total, se ha detectado la presencia de 740 especies diferentes sobre el fondo (algunas de ellas con un estado de conservación muy comprometido) y que engloban distintos grupos biológicos como: corales, esponjas y gorgonias de elevado interés para el mantenimiento de sus ecosistemas; presencia de especies clave de tortugas, aves marinas y cetáceos y, sobre todo, gran cantidad de especies de peces, algunas de ellas de reconocido interés pesquero. Por tanto, nos encontramos ante un área que se caracteriza por ser un punto estratégico en materia de biodiversidad que, necesariamente, ha de ser conservada en virtud de lo establecido en la normativa nacional e internacional a este respecto.

Por todo ello, se procedió a la declaración de la misma inicialmente como LIC y definitivamente como AMP y ZEC a través del *Real Decreto 1629/2011, de 14 de noviembre*.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación y problemas que se pretenden solucionar con la actualización del plan de gestión¹.

El *Real Decreto 1629/2011, de 14 de noviembre, por el que se declara como Área Marina Protegida (AMP) y como Zona Especial de Conservación (ZEC) el espacio marino de “El Cachucho”, y se aprueban las correspondientes medidas de conservación*, recoge en su disposición final segunda que el plan de gestión de esta zona **tendrá una vigencia de 6 años**. Por lo tanto, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en virtud de sus competencias, **debe llevar a cabo un proceso de revisión de los contenidos del plan de gestión** para la actualización del mismo.

El artículo 33 de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad* recoge que cualquier AMP deberá ser portadora de un plan de gestión que

¹ Apartados b y a) artículo 133 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

incluya, además, las **medidas necesarias para la explotación de los recursos naturales que procedan**. En el caso de “El Cachucho” estas medidas se encuentran en el apartado 6 del Anexo II del *Real Decreto 1629/2011*.

Gracias a los completos estudios científicos para la mejora del conocimiento de los valores naturales llevados a cabo por el Instituto Español de Oceanografía (IEO) en la zona protegida, se ha podido estimar con **una mayor precisión extensión de los hábitats** de interés comunitario que son **objeto de protección** según el Anexo I de la Directiva Hábitats (92/43/CEE) y cuya presencia fue determinante para la declaración del espacio protegido en 2011.

Estos estudios, realizados con las más avanzadas tecnologías y metodologías disponibles, demuestran que **cabría modificar la zonificación del área** para adaptarla a la realidad de los valores naturales existentes en la misma, lo cual incidiría directamente en la regulación de los usos y aprovechamientos que puedan darse en la misma.

Así pues, en el nuevo plan de gestión se prevé recoger **una nueva zonificación del área protegida y de su zona de amortiguación** con la intención proteger, conservar y recuperar con mayor eficacia la biodiversidad y los procesos ecológicos de la zona y de integrar algunas de las necesidades que el sector pesquero ha venido demandando en los últimos años, siempre asegurando que los usos y aprovechamientos de recursos que se realicen en la zona sean compatibles con los objetivos de conservación de los valores naturales y culturales.

En este proceso de actualización no solo se pretende **mejorar la actual herramienta de gestión** del área protegida para alcanzar una mejor conservación de sus valores naturales, sino **afrontar nuevos retos en la planificación de los usos y actividades** con la intención de dirigir las medidas propuestas hacia un desarrollo que fomente la economía sostenible y la consolidación de una Red Natura 2000 marina eficaz y coherente.

3. Objetivos de la nueva norma².

La aprobación de esta norma tiene dos objetivos claramente definidos:

- a) El cumplimiento de la legislación vigente, que obliga a la actualización del plan de gestión.
- b) Su actualización y adaptación a la realidad del espacio con base en nueva información actualizada, los resultados del plan de gestión vigente y el aprendizaje adquirido en estos años.

Los objetivos de conservación de la norma estarán definidos específicamente para los hábitats y especies de la Directiva, especificarán plazos temporales y se establecerán unos indicadores adecuados y mensurables necesarios para poder realizar un seguimiento de las consecuencias de la aplicación del nuevo plan.

² Apartado b) artículo 133 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias³.

Dado que la actualización del plan de gestión de “El Cachucho” es una obligación derivada de la Ley 42/2012, la Directiva Hábitats (92/43/CEE) y del Real Decreto 1629/2011, en este caso es necesario aplicar una medida regulatoria para su aprobación. No obstante, cualquier medida de gestión de carácter no regulatorio que sea propuesta por los sectores interesados se valorará para su inclusión dentro de las medidas de gestión a aprobar.

³ Apartado d) artículo 133 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común